

	GEELY AUTO MÉXICO CORPORATION, S. DE R.L. DE C.V.	Fecha de entrada en vigor: 04 de noviembre de 2024
---	--	---

CÓDIGO DE CONDUCTA PARA SOCIOS COMERCIALES DE GEELY

El Código de Conducta para Socios Comerciales de Geely (el "Código") establece los requisitos que Geely México espera que todos sus Socios Comerciales cumplan en cuanto a condiciones de trabajo y derechos humanos, salud y seguridad, ética empresarial y protección del medio ambiente, etc. Este Código se considerará parte integral de cualquier acuerdo entre Geely México y sus socios comerciales. Durante su relación comercial con Geely México, los socios comerciales deberán cumplir con las leyes, regulaciones y principios aplicables establecidos en este Código. Al elegir a sus propios proveedores relacionados con Geely México, los Socios Comerciales deberán llevar a cabo la debida diligencia adecuada y exigir a dichos sus proveedores que también cumplan con los principios establecidos en el Código.

Los requisitos establecidos en este Código pueden diferir de las leyes, regulaciones o prácticas comerciales locales de un país en particular. Si los estándares establecidos por las leyes, regulaciones o prácticas comerciales locales son más altos que los especificados en este Código, se aplicarán las leyes, regulaciones o prácticas comerciales locales; de lo contrario, prevalecerá el presente Código.

Geely México se compromete a respetar las convenciones de la Organización Internacional del Trabajo y espera que sus proveedores también se comprometan a respetar las convenciones.

Geely se refiere a Geely Auto México Corporation, S. de R. L. de C.V. y sus filiales controladas por ella o bajo control común con ella.

Socios Comerciales se refiere a cualquier persona física o moral que directa o indirectamente proporcione materias primas, productos o servicios a Geely México, junto con distribuidores autorizados que comercialicen productos de Geely México.

Los Socios Comerciales se comprometen a cumplir con los siguientes principios en los negocios relacionados con Geely México:

- **Condiciones de trabajo y derechos humanos**

- 1. Trabajo forzado**

Los Socios Comerciales respetarán el Convenio sobre Trabajo Forzoso de la Organización Internacional del Trabajo y el Convenio sobre la Abolición del Trabajo Forzoso, y eliminarán todas las formas de trabajo forzado, esclavitud y trata de personas. Los Socios Comerciales no utilizarán métodos engañosos o engañosos al proporcionar oportunidades de empleo; no cobrará tarifas de contratación ni costos relacionados a los solicitantes de empleo y empleados; no retendrá, destruirá u ocultará las tarjetas de identificación de residencia u otros pasaportes de los empleados; no exigirá a los empleados que proporcionen garantías o cobren dinero de los empleados en otros nombres; no insultará, castigará físicamente, golpeará, registrará ilegalmente o detendrá a los empleados; y no utilizará la violencia, las amenazas o las restricciones ilegales a la libertad personal para obligar al trabajo.

- 2. Trabajo Infantil**

Los Socios Comerciales respetarán y apoyarán los derechos de los niños, incluida la Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos del Niño y los Derechos del Niño y los Principios Comerciales, y eliminarán el empleo de mano de obra infantil y se opondrán firmemente a cualquier uso de mano de obra infantil. Los Socios Comerciales adoptarán procedimientos y métodos efectivos para identificar la edad de los trabajadores durante el reclutamiento para garantizar que los trabajadores cumplan con la edad mínima de trabajo estipulada en el Convenio de Edad Mínima de la Organización Internacional del Trabajo, la Ley Federal del Trabajo y cualquier ley local aplicable al empleo, y evitar el reclutamiento accidental de mano de obra infantil debido a que los trabajadores proporcionen documentos de edad falsos; y establecerá y mantendrá medidas correctivas, como programas de ayuda para el trabajo infantil. Una vez que se descubra el trabajo infantil, los Socios Comerciales deberán detener inmediatamente su trabajo, terminar el empleo de trabajo infantil e iniciar el programa de ayuda para el trabajo infantil.

3. Contrato de trabajo

Los Socios Comerciales garantizarán las condiciones de trabajo de los empleados para cumplir con todas las leyes y regulaciones aplicables. Además, los Socios Comerciales firmarán un acuerdo de empleo por escrito con los empleados según lo exijan las leyes y reglamentos aplicables, y dicho acuerdo de empleo estipulará claramente los términos de empleo de una manera fácilmente comprensible.

4. Libertad sindical y negociación colectiva

Los Socios Comerciales respetarán los derechos de los empleados a la libertad de asociación (como los sindicatos) y a la negociación colectiva de conformidad con las leyes y reglamentos del lugar de operación, y protegerán a los empleados de la discriminación, el acoso, la coerción o las represalias por ejercer sus derechos a formar, afiliarse o negarse a afiliarse a sindicatos y participar en la negociación colectiva.

5. Salarios y beneficios

Los Socios Comerciales proporcionarán salarios y beneficios justos, vacaciones pagadas y protección de la salud de acuerdo con las leyes y regulaciones aplicables, las condiciones del mercado local y los estándares de vida. Los salarios se pagarán íntegra y puntualmente, mostrando las deducciones legítimas en las nóminas.

6. Horario de trabajo

Los Socios Comerciales deberán cumplir con las leyes aplicables con respecto a las horas de trabajo, incluidas, entre otras, las horas extras y la compensación de horas extras.

7. Prohibición de la violencia y el acoso laboral

La violencia y el acoso en el lugar de trabajo, incluidos los físicos, psicológicos, sexuales y otras formas de violencia y acoso en el lugar de trabajo, estarán estrictamente prohibidos, a fin de promover un entorno de trabajo armonioso e inclusivo.

8. No discriminación e igualdad de oportunidades

Los Socios Comerciales no discriminarán de ninguna forma a los empleados en términos de empleo, promoción y remuneración en función del género, la raza,

el color, la religión, la edad, el origen, la formación académica, el estado civil, el estado de maternidad, la discapacidad, la orientación sexual, la nacionalidad, la opinión política, la afiliación sindical, el origen social y cualquier otra característica protegida por las leyes aplicables. Todos los empleados serán tratados con el mismo respeto. Los Socios Comerciales se comprometerán a respetar y apoyar los derechos de las mujeres, los niños, los trabajadores migrantes, las personas con discapacidad, los pueblos indígenas y las convenciones pertinentes, como la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer y la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas.

- **Salud y seguridad**

9. Los Socios Comerciales deberán cumplir con todas las leyes y regulaciones de salud y seguridad aplicables.
10. Los Socios Comerciales adoptarán diversas medidas de prevención de riesgos y promoción de la salud para proporcionar a todos los empleados las diversas salvaguardas necesarias que cumplan con las normas de salud y seguridad en el trabajo, prevenir accidentes y formular planes de contingencia, y proporcionar orientación a los empleados para reducir los riesgos e impactos de la salud y la seguridad.

- **Anticorrupción, Antisoborno y Lavado de Dinero**

11. El comportamiento de los Socios Comerciales debe cumplir con las leyes y regulaciones anticorrupción, antisoborno y contra el lavado de dinero aplicables. De acuerdo con la política de tolerancia cero de Geely México contra la corrupción, el soborno y el lavado de dinero, los Socios Comerciales no participarán ni tolerarán ningún acto de corrupción, soborno o lavado de dinero.
12. Los Socios Comerciales no proporcionarán ni aceptarán ningún tipo de beneficios indebidos destinados a influir indebidamente en las decisiones comerciales.
13. Si algún empleado de Geely México solicita a cualquier proveedor que proporcione beneficios indebidos en violación de este Código, los Socios Comerciales deberán negarse y notificar de inmediato a Geely México de acuerdo con la Sección 40 de este Código.

- **Conflicto de intereses**

14. Los Socios Comerciales evitarán situaciones que puedan implicar un conflicto de intereses con Geely México, y el juicio comercial, el desempeño o la toma de decisiones de los empleados de Geely México o de cualquier proveedor no se verán influenciados por otros factores como intereses privados.
15. Los proveedores deberán notificar de inmediato a Geely México de conformidad con la Sección 40 de este Código si:
 - (1) el empleado de un Socio Comercial (o cualquiera de sus familiares) tiene una relación personal (por ejemplo, es un miembro de la familia o un amigo) con un empleado de Geely México que está en posición de tomar o influir en decisiones que puedan beneficiar el negocio de los Socios Comerciales; (2) un empleado de Geely México (o cualquiera de sus familiares) tiene algún tipo de relación de interés o trato financiero con el Socio Comercial.

- **Competencia leal y defensa de la competencia**

16. Los Socios Comerciales cumplirán con el principio de competencia leal y cumplirán con las leyes y regulaciones antimonopolio y anticompetencia desleal.
17. Los Socios Comerciales evitarán celebrar cualquier entendimiento o acuerdo con competidores o socios comerciales que puedan obstaculizar la competencia.
18. Los Socios Comerciales obtendrán oportunidades de negocio a través de una competencia leal. Deben asegurarse de que todas las declaraciones, declaraciones u otra información que proporcionen a Geely México sean verdaderas y precisas.

- **Cumplimiento de las normas comerciales y de exportación**

19. Al realizar negocios con Geely México, los Socios Comerciales deberán cumplir con todas las leyes y regulaciones aplicables relacionadas con la exportación y el comercio.
20. Los Socios Comerciales proporcionarán a Geely México toda la información y documentación necesaria para respaldar el cumplimiento de Geely México con los requisitos de control de exportación pertinentes cuando Geely México esté exportando o reexportando los bienes, software o tecnología del proveedor.

- **Protección de la privacidad**

21. Al realizar negocios con Geely México, los Socios Comerciales deberán cumplir con las leyes y regulaciones de protección de privacidad aplicables.
22. Los Socios Comerciales protegerán los datos personales de Geely México de acuerdo con los requisitos de las leyes y regulaciones aplicables. En caso de cualquier divulgación indebida, robo o uso indebido de datos personales, los proveedores deberán informar de inmediato a Geely México de conformidad con la Sección 40 de este Código.

- **Protección del medio ambiente**

23. Los Socios Comerciales deberán cumplir con todas las leyes y regulaciones ambientales aplicables.
24. Los Socios Comerciales deberán obtener todos los permisos ambientales necesarios y las certificaciones relacionadas y actualizarlos de manera oportuna, y cumplir con todos los requisitos especificados en estos documentos.
25. Los Socios Comerciales se comprometerán a establecer objetivos de rendimiento medioambiental, aplicar sistemas de gestión medioambiental eficaces, supervisar y mejorar continuamente el rendimiento medioambiental; reducirán de forma proactiva los contaminantes, los residuos y las emisiones de carbono, protegerán y conservarán los recursos naturales (incluidos, entre otros, los bosques, el agua y la tierra) y la utilización de la energía, y promoverán la contratación ecológica (incluida la selección de materiales reciclados y energías renovables respetuosos con el medio ambiente y con bajas emisiones de carbono, etc.), con el fin de adaptarse eficazmente al cambio climático y mitigarlo, evitar daños al entorno ecológico y a la biodiversidad; y reducir el impacto de los productos, servicios y actividades comerciales relacionadas con el medio ambiente.
26. Los Socios Comerciales serán abiertos y transparentes y deberán proporcionar a Geely México los datos ambientales necesarios de acuerdo con sus requisitos.

- **Minerales responsables**

27. Los Socios Comerciales llevarán a cabo una adquisición responsable de minerales sobre la base de la

Guía de debida diligencia de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos para cadenas de suministro responsables de minerales procedentes de zonas de conflicto y de alto riesgo (la "Guía de la OCDE"). Los Socios Comerciales deberán al menos llevar a cabo la debida diligencia sobre los minerales de conflicto (incluidos: estaño, tantalio, tungsteno y oro, comúnmente conocidos como "3TG") y exigir a sus propios proveedores que cumplan con las regulaciones pertinentes para garantizar que los minerales o metales contenidos en los productos suministrados a Geely México estén libres de abusos de los derechos humanos, violaciones de la ética empresarial y peligros ambientales en el proceso de extracción, procesamiento y comercialización, y que el producto de sus ventas no se utilizará para financiar conflictos armados.

28. Geely México se esfuerza por garantizar la transparencia y trazabilidad de la cadena de suministro de minerales conflictivos y minerales expandidos (como níquel, cobalto, litio, mica, grafito, manganeso, acero, aluminio, cobre, lana, etc.). Los proveedores deberán brindar apoyo y cooperación: (1) Reconocer y cumplir con las políticas de Geely México sobre materiales clave; (2) Proporcionar información de trazabilidad sobre materiales clave en productos, componentes o materias primas relevantes, incluidos, entre otros, los procesos de producción, la logística y el transporte, y la información previa de los proveedores; (3) Cooperar en la implementación de los procedimientos de Geely México relacionados con el abastecimiento responsable y la trazabilidad de materiales clave, incluidos, entre otros, cuestionarios de evaluación y auditorías.
 29. Si los Socios Comerciales determinan que cualquier material clave en cualquier producto, componente o materia prima suministrada a Geely México se origina en áreas afectadas por conflictos y de alto riesgo, según se define en la Guía de la OCDE, los Socios Comerciales deberán notificar inmediatamente a Geely México.
- **Protección de la información confidencial y de los derechos intelectuales**
30. Geely México puede compartir información confidencial o propiedad intelectual con los proveedores. Al tratar con la información confidencial de Geely México, los proveedores deberán cumplir con el acuerdo de confidencialidad firmado por

ambas partes y tomar las medidas apropiadas para proteger la información confidencial de Geely México de la divulgación indebida, el robo o el uso indebido.

31. Los Socios Comerciales no infringirán los secretos comerciales o los derechos de propiedad intelectual de ningún tercero en sus operaciones diarias, y tomarán las medidas adecuadas para garantizar que las empresas relacionadas con Geely México no infrinjan ningún derecho de propiedad intelectual ni utilicen inapropiadamente ninguna información confidencial.
32. Los Socios Comerciales tratarán la propiedad intelectual de Geely México de la misma manera y, en particular, la protegerán de la divulgación indebida, el robo o el uso indebido en todo momento.

● **Inspección, evaluación y recursos**

33. Los Socios Comerciales establecerán los mecanismos adecuados, como la asignación de recursos y profesionales adecuados para que sean responsables de la operación diaria de este Código, y la publicación de sus propios códigos de conducta y políticas y procedimientos relacionados para garantizar que sus empleados y el personal relevante comprendan y cumplan plenamente con las disposiciones de este Código.
34. Geely México puede inspeccionar y evaluar el cumplimiento de este Código por parte de los Socios Comerciales con previo aviso. Los Socios Comerciales cooperarán activamente y proporcionarán los materiales necesarios para dicha inspección y evaluación.
35. Geely México espera que los Socios Comerciales se comprometan a proporcionar medidas correctivas para las personas, empleados o comunidades que puedan ser o hayan sido afectadas negativamente, y se comprometan a no obstaculizar a las partes afectadas el uso de otros canales o procedimientos legales de remediación.

● **Consecuencias de las violaciones**

36. Los Socios Comerciales acuerdan que una violación de cualquiera de sus obligaciones o compromisos en virtud de este Código es un incumplimiento material del contrato, en el que Geely México puede reclamar una compensación por daños liquidados de los Socios Comerciales y solicitar sus acciones

correctivas dentro de un tiempo razonable, etc., según corresponda. Si la violación es grave, Geely México puede terminar su cooperación con los proveedores, incluida la terminación de los contratos, la cancelación de pedidos, etc.

- **Modificaciones y cambios**

37. Geely México se reserva el derecho de hacer modificaciones razonables a este Código de acuerdo con los cambios de las leyes y regulaciones aplicables, etc. El Código actualizado se publicará en el sitio web oficial de Geely México (<https://www.geelymexico.com/.com>) y Geely México no necesita dar más aviso. En tales casos, el Código actualizado entra en vigor sin el consentimiento previo de los Socios Comerciales.
38. Este Código tiene dos versiones en español e inglés, las cuales son igualmente válidas. Si hay alguna ambigüedad entre las versiones en español e inglés, prevalecerá la versión en español.

- **Formación**

39. Los representantes autorizados de los Socios Comerciales deberán revisar y confirmar este Código anualmente, participar activamente en la capacitación de Geely México relacionada con este Código para mejorar su comprensión y capacidad para cumplir con los compromisos relevantes en este Código, y confirmar en la plataforma de gestión de proveedores. Mientras tanto, se tomarán las medidas apropiadas (como la capacitación) para garantizar que sus empleados, subcontratistas y subproveedores involucrados en asuntos relacionados con Geely México entiendan y cumplan con este Código, las leyes, reglamentos y normas aplicables.

- **Canales de consulta, denuncia y reclamaciones**

40. Geely México alienta a los empleados de todos los Socios Comerciales, sus contratistas y proveedores, así como a otras partes interesadas, a consultar, informar y presentar una queja a través de los canales apropiados. Si tiene alguna pregunta sobre este Código o encuentra alguna situación que viole las disposiciones de este Código, o si desea quejarse sobre el impacto adverso que los comportamientos del proveedor pueden tener o han tenido en usted, comuníquese con Geely México al geelymexicococ@geely.com para reporte

local y coc@geely.com para reportes globales, Geely México mantendrá la identidad de los denunciantes y denunciados en estricta confidencialidad.

41. Los Socios comerciales no tomarán represalias contra los denunciantes o denunciados (incluidos los empleados que inician denuncias, los denunciantes en nombre de los empleados y otras partes interesadas que denuncian).
42. Geely México comunicará de manera efectiva (incluso en idiomas familiares para los empleados) las disposiciones de este Código y los canales de comunicación proporcionados por Geely México a sus empleados y a sus propios proveedores.